

NIVEL DE COMPLEJIDAD AMBIENTAL

Decreto Provincial 288/15

MENSURA Y SUBDIVISIÓN

“SENESTRARI LUCIANO
SENESTRARI SOFIA”

ATOS PAMPA, Córdoba

- ABRIL 2023 -

CÁLCULO DE NIVEL DE COMPLEJIDAD AMBIENTAL

A partir del Decreto Provincial 288/15 se exige la realización del cálculo de Nivel de Complejidad Ambiental (NCA) conforme a lo establecido en la Resolución Nacional 177/03 y sus modificatorias.

Actualmente, la fórmula para determinar el NCA queda definida por la Resolución Nacional 1639/07 (última modificación de las ecuaciones):

$$NCA_{(inicial)} = Ru + ER + Ri + Di + Lo$$

Luego,

$$NCA = NCA_{(inicial)} + AjSP - AjSGA$$

De acuerdo al valor resultante de dicha ecuación y en virtud de lo dispuesto por la Resolución Nacional 481/11, las actividades se clasifican con respecto a su riesgo ambiental en:

Valor calculado de NCA =	hasta 14	PRIMERA CATEGORÍA
	de 14,5 a 25	SEGUNDA CATEGORÍA
	mayor a 25	TERCERA CATEGORÍA

Donde se adopta como criterio de inclusión, la obtención de un puntaje de NCA igual o superior a 14,5 puntos para los establecimientos de actividades riesgosas que deben cumplir con la obligación establecida de la contratación de seguro por daño ambiental de incidencia colectiva.

CASO DE ESTUDIO

- Nombre de la empresa o razón social: SENESTRARI, LUCIANO Y SENESTRARI, SOFIA
- Datos del proponente: Senestrari Luciano y Senestrari Sofía
- Localización del Establecimiento: 31°58'57" S; 64°40'15" O

Localidad	Atos Pampa
Departamento	Calamuchita
Código Postal	5194
Coordenadas	31°58'57" S; 64°40'15" O

ANÁLISIS DE VARIABLES

A continuación, se presenta la descripción del estudio de cada variable que componen las ecuaciones:

- **Rubro (Ru)**

El término "rubro" se define de acuerdo a la clasificación internacional de actividades (CIIU) y según el valor correspondiente establecido en el Anexo I de la Resolución Nacional 1639/07.

De acuerdo a lo informado en la Resolución 1639/2007, Ru=1 ya que las actividades que se desarrollarán para llevar cabo la Subdivisión y Mensura, no se encuentran dentro de los rubros comprendidos en el Anexo de la última Resolución mencionada ya que no se trata de actividades industriales.

Por lo tanto para dicho Grupo se adopta un Valor de:

Ru=1.

- **Efluentes y residuos (ER)**

Según Resolución N° 177/07 y Resolución N° 1639/07, ER = 0 ya que en los espacios comunes del Parque Industrial no generarán residuos líquidos, solo generarán residuos asimilables a domiciliarios. Tipo 0 = valor 0

- Gaseosos: componentes naturales del aire (incluido vapor de agua); gases de combustión de gas natural, y

- Líquidos: agua sin aditivos; lavado de planta de establecimientos de Rubros del Grupo 1 a temperatura ambiente, y

- Sólidos y Semisólidos: asimilables a domiciliarios.

Entonces, ER = 0

ER = 0.

- **Riesgo (Ri)**

Este parámetro abarca los riesgos específicos de la actividad, que puedan afectar a la población o al medio ambiente circundante, asignando 1 punto por cada uno de ellos.

Por el tipo y tamaño de la actividad, ubicación respecto a la población, se considera sumar en este término:

- Riesgo de incendio.
- Riesgo Acústico

Entonces: **Ri = 2.**

• Dimensionamiento (Di)

La dimensión del establecimiento tiene en cuenta la dotación de personal, la potencia instalada y la superficie. Para el caso de la Mensura y Subdivisión de SENESTRARI, LUCIANO Y SENESTRARI, SOFIA se tiene en cuenta:

- Cantidad de personas que se podrían encontrar trabajando en el proyecto de subdivisión y mensura: Hasta 15 personas.

entonces **valor = 0.**

- Potencia instalada: El proyecto cuenta con transformador en Rango de 26 a 100 HP.

entonces **valor = 1.**

- El proyecto en cuestión no presenta superficie cubierta, por lo que

entonces **valor = 0.**

Al sumar estas tres cuestiones, se concluye en: **Di =1.**

• Localización (Lo)

La localización del establecimiento tendrá en cuenta la zonificación municipal y la infraestructura de servicios que posee. Por ende:

- Zona: al tratarse de zona rural exclusiva se adopta un **valor =2.**
- Infraestructura de servicios: La Mensura y Subdivisión carece de Servicio de Cloacas y gas Natural. Por cada carencia se asigna 0,5,

entonces **valor = 1.**

Sumando ambas cuestiones se obtiene que: **Lo = 3**

- **Ajuste por manejo de sustancias particularmente riesgosas (AjSP)**

Aplica a actividades industriales y de servicios que verifiquen el manejo de sustancias y en cantidades que superen los umbrales indicados en el Apéndice del Anexo II de la Resolución 1639/07.

De dicho listado, el proyecto de Subdivisión y Mensura, no generará ninguno para uso de sus espacios comunes. Por lo cual, no aplica este ajuste ya que no supera el valor umbral, entonces: **AjSP = 0.**

- **Ajuste por demostración de un sistema de gestión ambiental (AjSGA)**

Aplica a aquellas organizaciones que cuenten con una certificación vigente de SGA, otorgada por un organismo independiente debidamente acreditado y autorizado para ello.

En este caso, el proyecto de Subdivisión y Mensura aún no está alcanzado por dicho punto, por lo cual: **AjSGA = 0.**

VALOR FINAL NCA

Reemplazando en la ecuación presentada con cada valor numérico de las variables se obtiene que el Nivel de Complejidad Ambiental de la empresa es:

PARÁMETRO	VALOR
Ru	1
ER	0
Ri	2
Di	1
Lo	3
NCA inicial	7
AjSP	0
AjSGA	0



NCA = 7

CONCLUSIÓN

Atento al NCA obtenido (7) la actividad se encuentra dentro de la **Categoría 1**, según la clasificación establecida en la Resolución 481/11.

En conclusión, el Proyecto de Subdivisión y Mensura de SENESTRARI, LUCIANO Y SENESTRARI, SOFIA, en principio, queda fuera de la obligación establecida en el Decreto Provincial 288/15 (contratación de seguro por daño ambiental de incidencia colectiva).